

PROCESO: SUCESION INTESTADA

RADICACION: 2024-00017-00

CAUSANTE: CIRO ALFONSO BASTOS RINCON

### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2.024)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, instaurada por DIANA ELISA BASTOS DONDISA, CIRO ALFONSO BASTOS DONDISA, ILBA YANETH BASTOS DONDISA y EDDY ZULAY BASTOS DONDISA, por intermedio de vocero judicial, para dar apertura al proceso de sucesión intestada de CIRO ALFONSO BASTOS RINCON, para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión. Empero, se observa que adolece de los siguientes defectos que debe subsanar la parte demandante:

1. Aclarar el hecho quinto del escrito de la demanda, así como los acápites de medidas cautelares y de pruebas de oficio y la relación de bienes del causante en tanto que en los mismos se menciona el CDT No. 5576021 y 5580830 con fecha de expedición del 02 de mayo de 2022, sin embargo, se aporta el CDT No. 5576021 de fecha 02 de mayo de 2.022, razón por la cual, deberá subsanar dicha inconsistencia.
2. Allegar certificado de existencia y representación legal de la firma PABON RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS SAS.
3. Adecuar el acápite de pruebas, en el sentido que se aporta registro civil de nacimiento y copia de la cédula de ciudadanía de DIANA ELISA BASTOS DONDISA, sin embargo, dichos documentos no se relacionan en el contenido de pruebas.
4. Indicar la dirección de todos los herederos conocidos, conforme el Núm. 3 del artículo 488 del C. G del P.
5. Para tal efecto, deberá integrar tanto el escrito inicial de la demanda como la subsanación en un solo escrito, el cual deberá reunir todos los elementos mencionados en el artículo 82 del C.G.P.

En atención a lo anterior este Despacho considera que las anteriores son razones suficientes para inadmitir esta Demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco días so pena de rechazo.

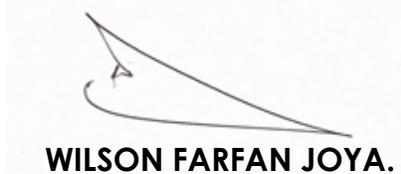
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

1)- INADMITIR LA PRESENTE DEMANDA DE SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE CIRO ALFONSO BASTOS RINCON, por lo dicho anteriormente.

2)- CONCEDASE el término de cinco (5) días para que sea subsanada la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light blue rectangular background. The signature is fluid and cursive, with a prominent loop at the end.

**WILSON FARFAN JOYA.**

**JUEZ.**